

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 7 de junio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por _____, relativa al acceso a la información pública con objeto de conocer:

“Dirijo esta solicitud de información al Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo o, en su defecto, al área competente.

Solicito información sobre el presupuesto ejecutado e invertido en la contratación de cada uno de los artistas (músicos, bandas, cantantes) y espectáculos llevado a cabo durante la celebración de la Feria de Málaga en los años de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (o, al menos, la inversión realizada hasta el momento en la feria de este año). Solicito esta información desagregada a por artista, entendiendo a los participantes en un espectáculo determinado como una única unidad. Por ejemplo, si en la Feria de 2022 tocaron Vivancos, me gustaría saber cuánto costó al Ayuntamiento este concierto, es decir, el caché grupal por el que tocaron.

Recuerdo al Ayuntamiento que, en el caso de que sea una empresa privada subcontratada la que lleve a cabo las compras, esta información deberá ser igualmente pública de acuerdo con los artículos 5.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el 4 de la Ley 19/2023 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Solicito recibir esta información preferiblemente en formato accesible (xls, csv o en cualquier base de datos, etc). En el caso en que la aplicación de los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013 constituya un acceso parcial a la información solicitada, pido la identificación específica de los límites previstos de cada una de las partes omitidas de la información pública proporcionada”.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 27 de junio de 2023 se dicta comunicación de inicio de expediente y plazos de resolución del mismo, y se solicita por parte de esta Dirección General al Departamento de Fiestas, que proceda a recabar y remitir la información solicitada por la interesada.

TERCERO: Con fecha 5 de julio de 2023 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

CUARTO.- Que de conformidad con lo recogido en el artículo 22.3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativo a la formalización del acceso *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”*

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por _____, en atención a la normativa anteriormente indicada, y conforme a los datos obrantes en el Departamento de Fiestas.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas procede a indicar a la solicitante la información requerida a través de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22.3 de la LTIPBG, pues se trata de una información ya publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), a la que puede acceder la interesada directamente y consultar los datos relativos a lo dispuesto en su solicitud de información:

A tal efecto, el número de expedientes de los contratos correspondientes a cada uno de los años sobre los que solicitan información son los que siguen:

- Año 2019: Expediente 29/19.
- Año 2020: No se celebró la Feria 2020 como consecuencia de la pandemia por Covid-19.
- Año 2021: Expediente 41/21. Si bien, no se ejecutó la parte correspondiente a la Feria de Málaga 2021, como consecuencia de la pandemia por Covid-19.
- Año 2022: Expediente 26/22.
- Año 2023: Expediente 39/23.

Que en caso de que la solicitante requiriese de consultar en detalle los datos relativos a los expedientes de contratación referidos, debería de dirigir una nueva solicitud de información pública al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica, Delegación de Contratación Pública Estratégica.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos existentes, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Económico-
Administrativo
Fdo.: Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado.

Firmado por: FERNÁNDEZ, CRISTINA Fecha Firma: 05/07/2023 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 05/07/2023 15:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 06/07/2023 14:39 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 06/07/2023 14:40 Emitido por: FNMT-RCM